

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de enero de 2024

CIRCULAR No. SH/002/2024

CC. Secretarios del Poder Ejecutivo, Oficial Mayor, Procurador General de Justicia, Titulares Administrativos del Poder Legislativo, Judicial, Organismos Públicos Descentralizados, Partidos Políticos, Órganos Autónomos, Fideicomisos y Fondos, Presidentes Municipales, Sindicatos y cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos estatales.

Presentes

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1. Gobierno Cercano, Justo y Honesto, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, la Secretaría de Hacienda, tiene el compromiso de fortalecer la eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que presta a los ciudadanos, mediante la reducción de tiempos y requisitos necesarios para su realización, por ello, las autoridades fiscales generan mecanismos que simplifican los procedimientos previstos en las disposiciones fiscales y los acercan a los contribuyentes.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, a partir del ejercicio fiscal 2024, la prestación del servicio que brinda la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para obtener la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, se ha modernizado para agilizar el proceso de atención, por lo que los nuevos mecanismos y requisitos están previstos en las reglas 2.1.4.7. y 2.1.4.7.1. de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Alcance treinta y dos, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de 29 de diciembre de 2023, las cuales se transcriben para mejor proveer:

"...De la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales para contribuyentes inscritos en el REC

2.1.4.7. Aquellos contribuyentes que se encuentren inscritos en el REC, podrán obtener el documento oficial a que se refiere el artículo 69 BIS del CFEH, a través del cual se acreditará su situación fiscal respecto de sus Obligaciones Estatales, así como los créditos fiscales que deriven de estos, siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

- 1. Ingresar al eSIT en términos de la regla 1.1.2.*
- 2. Seleccionar el componente "Mis opiniones de cumplimiento" y elegir la opción "Obtener Opinión de cumplimiento".*
- 3. En seguida seleccionar el icono "Previo", en el cual el contribuyente podrá conocer su situación fiscal, en caso de estar de acuerdo dar clic en continuar.*
- 4. A continuación, seleccionar la opción "Pagar mi opinión de cumplimiento" y seleccionar la forma de pago deseada por el interesado.*
- 5. Una vez realizado el pago, seleccionar nuevamente el componente "Mis Opiniones de Cumplimiento" y esta vez elegir la opción "Generar."*

El componente "Mis opiniones de cumplimiento" tendrá la opción de "Consultar mis opiniones de cumplimiento", en la cual el interesado puede consultar las opiniones generadas y descargar nuevamente las opiniones que se encuentren vigentes.

CFEH 69 BIS

2.1.4.7.1 De la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales para contribuyentes no inscritos en el REC

Los interesados en obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, que no se encuentren inscritos en el REC deberán realizar el trámite a través de la Oficina Virtual de Hacienda, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Personas Físicas:

1. Constancia de situación fiscal del SAT no mayor a un mes de expedición
2. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el SAT.
3. Identificación Oficial, conforme a la regla 1.1.6.
4. Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales F-7 por concepto de derechos por la expedición de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, con su respectivo comprobante de pago.

Personas Morales:

1. Constancia de Situación Fiscal del SAT no mayor a un mes de expedición.
2. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el SAT.
3. Acta Constitutiva y/o Poder Notarial. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante Fedatario Público Mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
4. Identificación oficial del representante legal, conforme a la regla 1.1.6.
5. Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales F-7 por concepto de derechos por la expedición de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, con su respectivo comprobante de pago.

Previo a iniciar la solicitud de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, las personas físicas o morales no inscritas en el REC, podrán obtener el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales F-7, consultando los requisitos previstos, en términos de la regla 1.1.1.

Para obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, el interesado deberá:

1. Ingresar a la oficina virtual de Hacienda y seleccionar el trámite de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales.
2. Elegir la opción "Nueva Solicitud".
3. Autenticar su acceso a la oficina virtual de Hacienda, en términos de la regla 1.1.1.1.
4. Proporcionar los datos de contacto para que la autoridad le informe el avance de su trámite y seleccionar el botón "Continuar".
5. El sistema generará un folio de solicitud que le será enviado a través del correo electrónico proporcionado, con el que podrá continuar y/o consultar el estado en que se encuentre su trámite.
6. En el apartado de "Documentos" además de adjuntar los requisitos, quienes aún no hayan realizado el pago de derechos correspondiente, podrán dar clic en la liga de acceso al portal tributario, situada en el requisito de "Comprobante de pago de derechos por la expedición de opinión de cumplimiento" a través de la cual podrán generar el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Estatales, Federales y Municipales F-7.

Una vez realizado el pago de derechos, el interesado tendrá que continuar con su solicitud, para lo cual debe ingresar nuevamente a la oficina virtual en términos de la regla 1.1.1 párrafo sexto.

- 7. Después de adjuntar todos los requisitos, seleccionar la opción "Concluir solicitud".*
- 8. La persona titular de la Dirección General de Recaudación, atenderá y validará la solicitud y documentos, de ser correcta, procederá a realizar la consulta para generar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales según corresponda, la cual será enviada a través de la oficina virtual.*
- 9. En caso de que la autoridad detecte inconsistencias en la documentación, lo hará de conocimiento del contribuyente vía oficina virtual para que se subsanen las omisiones, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, apercibido que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de la solicitud de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, sin que ello le dé derecho a solicitar devolución o compensación alguna.*

CFEH 69 BIS..."

Derivado de las acciones de sistematización, mejoras en la plataforma tecnológica y en estricto apego a los principios tributarios de proporcionalidad, equidad y legalidad, la prestación del servicio aludido genera el pago de derechos, equivalente a 1 u.m.a.'s, previsto en el artículo 33, fracción III, de la Ley Estatal de Derechos vigente.

Por lo anterior, se solicita su apoyo para compartir el contenido de la presente circular con el personal a su digno cargo, para los efectos a que haya lugar.

En caso de requerir mayor información, puede comunicarse al teléfono (771) 717 6000, ext. 2418 o a través del correo electrónico impuestos_estatales@hidalgo.gob.mx

Sin más por el momento, les envió un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Hacienda

C.c.p. Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar. – Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Para su conocimiento.

MERV/GRHM